

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Octubre veintinueve de dos mil veintiuno

**REF: REF: EXPROPIACION No. 1100131030272021-00340-00
de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
contra RUSKING ARMANDO ESPITIA ROMERO .**

Teniendo en cuenta que mediante auto de Septiembre 9 de 2021 se planteó el conflicto negativo de competencia, incurriéndose en error, al ordenar remitir el proceso al Tribunal Superior.

Por consiguiente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. ha de corregirse el auto indicado y en consecuencia se dispone:

Corregir el auto de Septiembre 9 de 2021 en el sentido de Ordenar el envío del expediente judicial electrónico, atendiendo a lo reglamentado en el Decreto 806 de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 139 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 16 de la Ley 270 de 1996 (modificado por el art, 7º. De la Ley 1285 de 2009), a la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, a fin de que se decida por esa Corporación el referido conflicto.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
Cdv

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058fedc3608c7478417698214c1fed51aea2cb3854902d3b09612529a5df0f69**

Documento generado en 29/10/2021 05:02:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>